



**SECRETARIA:** Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente informando que el apoderado de oficio designada para representar los intereses del codemandado Juan Pablo Gaviria Torres, allegó memorial aceptando tal designación. (*Anexo 12, Cd. Ejecutivo a continuación de proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado*)

De otro lado informo que el abogado Herman Berrio Galeano, quien se anuncia como apoderado de la señora Sandra Patricia Amariles Cardona, como demandante en el proceso ejecutivo de alimentos que le adelanta al señor Juan Pablo Gaviria Torres en el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad, allega escrito solicitando la “conversión de títulos”, según lo anunciado en el mismo (*Ver anexo 10, Ibídem*)

Por su parte, la Secretaría del Juzgado de Familia citado, allega algunas piezas procesales de la acción ejecutiva por alimentos anunciada, de conformidad a lo requerido por el Despacho mediante auto de noviembre 25 de 2020 (*Anexo 11, Eiusdem*)

Sírvase proveer,

Diciembre 04 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**Rad. 170014003009-2019-00008**



## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Incorpórese a la acción ejecutiva seguida a continuación del proceso de restitución de bien inmueble arrendado promovido por la señora **Elsa Victoria Gallego Arango** en contra de los señores **Juan Pablo Gaviria Torres y José Anderson Gallego Zea** el memorial suscrito por el apoderado de oficio designado mediante providencia del 25 de noviembre de 2020, Dr. José Gilberto Gallo Badillo y en consecuencia se tiene como posesionado para que represente los intereses del codemandado Gaviria Torres.

Por secretaría compártasele el expediente del presente proceso digital al auxiliar de la justicia aceptante a la dirección electrónica aportada para ello ([gilbertogallo\\_1@hotmail.com](mailto:gilbertogallo_1@hotmail.com)), a quien se le notifica el contenido del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra del deudor que representa, señor Juan Pablo Gaviria Torres, advirtiéndose al procurador de oficio que la notificación se entiende surtida al día siguiente de la notificación del presente auto por estado electrónico, momento en el cual se reanuda el término de traslado, disponiendo del plazo restante de un (1) día para proponer medios exceptivos, según lo considerado en auto de noviembre 25 de 2020, que concedió el beneficio de amparo de pobreza al correspondiente demandado. (*Véase anexo 07 del Cd. digital – Ejecutivo a continuación del proceso de restitución de bien inmueble arrendado*)

De otro lado, incorpórese también para los efectos legales pertinentes a que haya lugar las copias de las piezas procesales que allega el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad y que hacen parte del proceso ejecutivo de alimentos que allí le adelanta la señora Sandra Patricia Amariles Cardona al señor Juan Pablo Gaviria Torres, advirtiéndose frente a la solicitud de conversión de títulos que hace el abogado de la ejecutante en dicha acción ejecutiva, que una vez se remita por el Despacho judicial de conocimiento “*la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada del crédito que ante él se cobra*”, se hará la distribución de dineros que corresponda entre los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la Ley sustancial, de conformidad a lo reglado en el Art. 465 del C.G.P. y que regula la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien se aporta copia da la liquidación de costas y auto que las aprueba, no lo es menos que, frente a la liquidación del crédito cobrado se indicó que “*se encuentra en trámite la liquidación del crédito presentada por la parte demandante*”.



Bajo tal panorama se ordenará oficiar al referido Juzgado de Familia para que remita copia de la última liquidación de crédito y costas que se encuentren en firme, a fin de proceder conforme lo regula la norma adjetiva.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 154 de diciembre 09 de 2020

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**SECRETARIA**

*lfp/l*

**Firmado Por:**

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2382cd7ba983a0845e0fafa13e8c9575b2de2551c0d34f1d1521bb52deef3eb**

Documento generado en 07/12/2020 09:31:38 a.m.